

Señora
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas

Ref: Demanda de **MODIFICACION DE CUSTODIA**
Radicación: 2021-00120
Demandantes: **JENNY ALEJANDRA TOBON GONZALEZ Y JONHATAN LOPEZ CASTAÑO**
Menores: **JERONIMO, SANTIAGO Y MARIANA LOPEZ TOBON**

ASUNTO: FORMULACION DE RECURSO DE REPOSICION.

NARCES CUARTAS FLOREZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, portador de la C.C. No. 10´213.265 expedida en Manizales y la Tarjeta Profesional No. 30.947 del C. S. de la Judicatura; obrando como apoderado de los señores **JENNY ALEJANDRA TOBON GONZALEZ Y JONHATAN LOPEZ CASTAÑO**, estando dentro de los términos legales, me permito formular recurso de reposición contra la decisión adoptada en auto del 11 de mayo del año en curso, mediante el cual se dispuso el rechazo de la demanda.

Fundamentos del recurso formulado:

a). Según constancia de Secretaría, el término concedido para la corrección de la demanda corrió durante los días 28, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo, con lo que la subsanación presentada el 5 de mayo por el suscrito fue considerada como extemporánea, y con base en ello se rechazó la demanda.

b). Con el debido respeto que me caracteriza, me permito manifestar a la señora Juez que contrario a lo afirmado, la demanda fue corregida dentro de los términos legales, esto es, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estado del auto inadmisorio.

Sustento lo anterior en el hecho de que el Despacho está pasando por alto que el 28 de abril de 2021 NO CORRIERON TERMINOS JUDICIALES, pues fueron suspendidos en atención al paro estatal cumplido en esa fecha, lo que fue de conocimiento público y debidamente comunicado por los representantes de Asonal Judicial, sindicato de los trabajadores judiciales.

c). Como se ve, teniendo en cuenta que el 28 de abril hubo cese de actividades en la Rama Judicial con motivo de paro estatal, el término concedido para la corrección de la demanda transcurrió hasta el 5 de mayo, fecha en que fue debidamente allegada por este Servidor.

Los análisis anteriores me llevan a solicitar con todo respeto Señora Juez, que se reponga la decisión adoptada en el auto del 11 de los cursantes, y en consecuencia, se proceda a resolver sobre la admisión de la demanda, teniendo en cuenta que los errores detectados por el Despacho fueron corregidos en forma oportuna.

Con todo respeto;

NARCES CUARTAS FLOREZ
C.C. 10.213.265 de Manizales
T.P. No. 30.947 del C. S. J.